



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa
“Año de La Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

DETEREL 253/2020.

A la : Comisión Permanente de **Deportes.**

CC : **José Domingo Carrasco Estévez**
Secretario General Legislativo.

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre proyecto de ley mediante el cual se designa con el nombre de Roberto Antonio Núñez (Chori), el Estadio de Béisbol de la ciudad de Hato Mayor, Provincia de Hato Mayor.

Ref. : **Exp. No. 00071-2020-SLO-SE), Oficio 00003076, d/f 9-9-2020.**
(Informe sustitutivo)

En atención a las comunicaciones de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido del Proyecto de Ley:

PRIMERO: Se trata de un proyecto de ley que tiene como finalidad designar con el nombre de Roberto Antonio Núñez (Chori), el Estadio de Béisbol de la ciudad de Hato Mayor, Provincia de Hato Mayor.

SEGUNDO: Este proyecto fue presentado por el señor **Cristóbal Venerado Castillo Liriano**, Senador de la República por la Provincia Hato Mayor, depositado en fecha 03 de septiembre del 2020.

Facultad Legislativa Congressional:

La facultad legislativa congressional para legislar sobre esta materia está sustentada en el artículo 93, numeral q), que establece: *“Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado o contraria a la Constitución”.*

Procedimiento de Aprobación:

Por su naturaleza el presente proyecto de ley para los fines de su aprobación, se rige por lo establecido en el artículo 113 de la Constitución de la República, que establece:



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa
“Año de La Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

“Las leyes ordinarias son aquellas que por su naturaleza requieren para su aprobación la mayoría absoluta de los votos de los presentes de cada cámara”.

Desmante Legal:

El Proyecto de Ley tiene como antecedentes las siguientes disposiciones legales:

Vista: La Constitución de la República;

Vista: La Ley No. 2439, del 8 de julio de 1950, sobre asignación de nombres a las divisiones políticas, poblaciones, edificios, obras, vías, cosas y servicios públicos, modificada por la Ley No. 49, del 9 de noviembre de 1966;

Vista: La Ley General de Deportes, No.356-05, del 30 de agosto de 2005.

Análisis Legal:

1.- Luego de análisis y estudio del Proyecto de Ley referido en el asunto, debemos indicar, que el mismo cumple con lo establecido en la Ley No. 2439, del 8 de julio de 1950, sobre asignación de nombres a las divisiones políticas, poblaciones, edificios, obras, vías, cosas y servicios públicos, modificada por la Ley No.49, del 9 de noviembre de 1966; que en su artículo 1 dispone:

***Art 1.-** Cuando se vaya a asignar el nombre de una persona viva o que tenga menos de 10 años de haber fallecido a edificios, obras, vías, calles, carreteras, cosas o servicios públicos dependientes del Estado, de los municipios u otros organismos autónomos del Estado, se requerirá una ley para la designación del nombre. Del mismo modo se hará por ley la designación de los parajes de los municipios. Los ayuntamientos quedan con la facultad de hacer las mismas designaciones mediante resoluciones que deberán ser remitidas al Congreso Nacional para su aprobación o rechazo.*

Análisis Constitucional:

Después de analizar la iniciativa en el aspecto constitucional, expresamos lo siguiente:

1. La designación del nombre es una decisión tendente a honrar a personas que han aportado a la nación, en el ámbito de que se trate, lo que constituye un deber del Congreso, lo que se enmarca en los mandatos constitucionales.

2. La ejecución de la ley amerita de la provisión de fondos, lo cual, según el artículo 237 de la Constitución, debe ser señalado en su contenido, indicando la procedencia de los mismos, lo cual se cumple en el artículo 4 del proyecto.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa
“Año de La Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

Análisis Técnica Legislativa:

1.- En cuanto al título o nombre de la ley, debemos señalar que este constituye el nombre oficial del texto normativo, por lo que forma parte de la ley y lo acompañará durante todo el proceso legislativo el cual deberá ser aprobado, promulgado y publicado con él, por lo que es preciso que se suprima la expresión **“Proyecto de...”** y se lea el título de la siguiente manera:

Ley que designa con el nombre de Roberto Antonio Núñez (Chori), el estadio de béisbol de la ciudad de Hato Mayor, provincia Hato Mayor.

2.- En cuanto al ámbito de aplicación que es la parte de la ley que indica el espacio territorial, las personas o el lugar de aplicación de la ley, por lo que se hace necesario que sea identificado en la misma ley a quienes se les va aplicar o el espacio correspondiente para su aplicación para no generar dudas o suposiciones. En ese sentido la iniciativa carece del ámbito de aplicación por lo que indicamos la siguiente redacción alterna después de su artículo 1:

Artículo 2. Ámbito de aplicación. Esta ley es aplicable en todo el territorio de la provincia de Hato Mayor.

3.- Sugerimos para una mejor interpretación y delimitación de los fondos consignados para la ejecución de la ley, realizamos la siguiente redacción alterna:

Artículo 5.- Identificación de fondos. Los fondos para la ejecución de esta ley serán consignados en el presupuesto correspondiente al presupuesto del Ministerio de Deportes, a partir de los fondos consignados en la Ley de Presupuesto General del Estado.

4.- Los demás componentes fueron observados cónsono con los mandatos y acorde a la iniciativa de ley, a saber: numeración de considerandos, uso de los antecedentes y sustentos legales, artículos epigrafiados, redacción adecuada del objeto, la designación del nombre y la entrada en vigencia.

Después de lo analizado y señalado, **SOMOS DE OPINION**, que la comisión encargada del conocimiento del proyecto de ley se aboque a su estudio, observando los elementos antes indicados.

Atentamente,

Welnel D. Feliz.
Director.